



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-45/2022

RECURRENTE:
JORGE MANCILLA VILLA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS
INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el oficio número TJEBC-SG-Q-376/2022, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de la documentación enviada por Joel Abraham Blas Ramos, Presidente del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Baja California, la cual corresponde a la regularización del trámite que motivó la integración del Cuaderno de Antecedentes CA-03/2022 formado en relación a la presentación del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano; recibido a las catorce horas con veinte minutos del ocho de noviembre del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Jorge Mancilla Villa, por su propio derecho, ostentándose como militante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del "Dictamen de Procedencia de la planilla blanca, así como del dictamen de improcedencia de la planilla roja, ambos para participar en el proceso interno de elección de las y los que integran el Octavo Consejo Político Nacional para el periodo estatutario 2022-2025 del Partido Revolucionario Institucional".

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDO.- Toda vez que se trata de una demanda promovida por un militante de un partido político nacional por presunta violación a sus derechos político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 282, fracción II y 284, fracción IV de la Ley de referencia y conforme al criterio obligatorio TJEBC-CO-01/2017, **fórmese** el expediente respectivo con la documentación recibida, y **regístrese** como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-45/2022** y glósesse el cuaderno de antecedentes CA-03/2022.

TERCERO.- **Túrnese** al suscrito Magistrado como instructor y ponente del mismo, a fin de proceder a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Maestro **Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Germán Cano Baltazar**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Cúmplase.

SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO